



Sunchales, 28 de julio de 2020.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

DE SUNCHALES

El Decreto N° 2030 de fecha 04/05/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de mención el Poder Ejecutivo Municipal creó un Comité de Bioética en el ámbito de la salud de la Municipalidad de Sunchales, como órgano interdisciplinario, intersectorial e interinstitucional; cuyo objetivo principal es el asesoramiento sobre la bioética en la comunidad de Sunchales; constituyéndose como organismo por fuera de la estructura jerárquica de la Municipalidad.-

Que esta creación estuvo motivada por las necesidades coyunturales surgidas de la pandemia causada por la enfermedad por coronavirus iniciada en 2019 (COVID-19), ocasionada a su vez por el virus "coronavirus 2" del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2).-

Que para su integración constitutiva, el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a personas de la ciudad que a partir de sus conocimiento en la materia, sus experiencias de vida, son consideradas de reconocido prestigio en la comunidad y de destacada trayectoria personal, para la asunción de las responsabilidades que este Comité demanda.

Que uno de los pilares que aseguran la sustentabilidad moral, tanto de la práctica asistencial como de la investigación clínica, es la activa participación de los Comité de Bioética y de Ética de investigación, respectivamente.

Que los distintos tipos de comité de Ética son herramientas esenciales para realizar reflexiones y recomendaciones ancladas en la prudencia frente a los dilemas éticos que plantea la cada vez más compleja actividad asistencial y experimental.

Que los Comité de Bioética han tenido una marcada influencia y un desarrollo progresivo durante las últimas tres décadas en la experiencia sanitaria internacional, regional y local; el constante influjo obedece a la necesidad de disponer de mecanismos de discusión racionales, democráticos y plurales sobre los dilemas de orden moral que se presentan en la práctica, vinculados a las ciencias de la vida y la salud.-

Que el influjo de la Bioética se corporizó con la creación de comités o comisiones racionales de Bioética y/o ética médica, tal el caso de Estados Unidos, España, Francia, Italia, Canadá y en gran parte de Latinoamérica.

Que las comisiones nacionales de Bioética se han definido como órganos desinados por algún poder del Estado, colegiados, interdisciplinarios, independientes, representativos de diferentes sensibilidades morales, jurídicos y sociales producidos por la investigación, experimentación y aplicación de nuevas tecnologías en el campo de las ciencias de la vida y la salud.





Que en la Argentina la promoción de los Comité de Bioética ha tenido una amplia y persistente difusión, tanto en el ámbito público como privado, las primeras iniciativas datan de la década de 1980, en el Hospital de Clínicas de Buenos Aires (1984), el Servicio de Neonatología del Hospital Italiano de Buenos Aires (1984) y el Centro Oncológico de Excelencia de la Fundación Mainetti (1987). A partir de estas experiencias se han creado también en el Hospital Penna de Bahía Blanca, Hospital de Niños de la Plata, Hospital Evita de Lanús, Hospital del Niño de San Justo, Hospital F. J. Muñiz, entre otros.

Que las primeras referencias normativas nacionales se encuentran en la Ley N° 24.742 del año 1996; en la provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 11.044 se estableció la necesidad de aprobación de las investigaciones por parte del Comité de Bioética; en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) se dictaron leyes locales regulando tanto a los comités de Bioética Clínica (Ley N° 3302), como los comités de Ética en Investigación, como asimismo, en la inmensa mayoría de las provincias, las cuales tienen regulaciones propias en la materia (Catamarca Ley N° 5057, Entre Ríos Ley N° 9799), en particular, en la Provincia de Santa Fe se crea el Comité Provincial de Bioética, en el ámbito de la investigación bioética, mediante la Resolución N° 1084/11 del Ministerio de Salud.

Que en el ámbito internacional existe gran cantidad de normas y recomendaciones sobre los Comité de Bioética, cuyo punto cúlmine se alcanzó en 2005 a través de la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO, que estableció la necesidad de "crear, promover y apoyar, al nivel que corresponda, comités de Ética independientes, pluridisciplinarios y pluralistas"; destacándose dentro de las funciones que la Declaración les asigna a los comités, las siguientes: a) evaluar los problemas éticos, jurídicos, científicos y sociales pertinentes suscitados por los proyectos de investigación relativos a los seres humanos; b) prestar asesoramiento sobre problemas éticas en contextos clínicos; c) evaluar los adelantos de la ciencia y la tecnología, formular recomendaciones y contribuir a la preparación de orientaciones de la Declaración; d) fomentar el debate, la educación y la sensibilización del público sobre la Bioética, así como su participación al respecto.

Que los Comité de Bioética, cualquiera sea su modalidad, ética clínica o investigación, se constituyen con el propósito de deliberar y argumentar racionalmente sobre los dilemas de orden moral que se presentan en el campo de las ciencias de la vida y la salud, con el horizonte puesto en la protección de la dignidad y derechos de las personas, amparando tanto el respeto por los derechos de los pacientes o sujetos de investigación, como así también los intereses legítimos de las instituciones y los trabajadores de la salud.

Que en ese sentido los Comité de Bioética se instalan como una alternativa eficaz para fomentar vínculos terapéuticos saludables a partir de la defensa del paciente como sujeto moral autónomo y portador de derechos, y al mismo tiempo apuntalar y acompañar las decisiones de los agentes de salud, al brindarles un ámbito de reflexión plural, interdisciplinario y democrático.

Que en el actual estado de emergencia sanitaria de la ciudad de Sunchales debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19, estos Comités pueden constituirse en una herramienta estratégica para realizar aportes considerables a las instituciones de salud de la





ciudad, y a la comunidad en general, estableciendo lineamientos éticos generales en el manejo de la pandemia, los cuales pueden sintetizarse en: a) Disminución del índice de litigiosidad en las instituciones sanitarias, generando un ámbito adecuado de prevención y gestión de reclamos; b) Generación de estrategias de distribución equitativa de los recursos, optimizando la aplicación de los mismos; c) Reforzamiento de la confianza en el vínculo con el paciente y su entorno, como así también en la relación equipo de salud-institución; d) Establecimiento de criterios uniformes y guías de buena práctica ético-legal en dilemas éticos-clínicos; e) Desarrollo de tareas educativas y de formación en todos los niveles; f) Promoción de la Bioética en la construcción de la documentación médica sanitaria.

Que se evalúa como transcendente que este espacio de reflexión interdisciplinario persista en el tiempo, más allá de la pandemia Covid-19, debido a que en el campo de la práctica médica, en todo momento se encuentran implicados diversos factores, no sólo médicos sino también sociales y jurídicos, los cuales deben ser atendidos de manera complementaria, a fin de lograr respuestas acertadas y realizables frente a las necesidades de la comunidad, tanto en momentos de emergencia sanitaria como fuera de ella.

Que de esta manera, el Comité de Bioética se constituirá en un grupo de consenso, interdisciplinario, para el debate y decisión, que ayudará a resolver los conflictos de tipo valorativo generados durante la prestación de los servicios de salud en nuestra ciudad; buscando la solución más adecuada para una gran cantidad de conflictos éticos que se generan en dicha prestación.-

Que en consecuencia, resulta necesario institucionalizar las acciones de bioética en la práctica médica de la ciudad de Sunchales, más allá de la actual coyuntura, conformando de manera estable un Comité de Bioética en el ámbito de la salud de la Municipalidad de Sunchales -independiente a la estructura jerárquica de la misma-; de manera tal que se constituya en una estructura organizativa con perdurabilidad en el tiempo.-

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Comité de Bioética en el ámbito de la salud de la Municipalidad de Sunchales, como órgano colegiado, independiente, pluridisciplinario, laico, intersectorial e interinstitucional y de carácter consultivo; cuyo objetivo principal es el asesoramiento sobre la bioética en la comunidad de Sunchales.

Artículo 2º: Establécese que a los fines de la presente ordenanza, la bioética es la disciplina cuyo objeto es el estudio sistemático de la conducta humana, en el ámbito de la ciencia de la vida y de la salud, analizada desde la perspectiva del dilema y del debate ético generado en la sociedad.





Artículo 3º: Determínase que el Comité de Bioética desarrollará su actividad en el ámbito de la salud de la Municipalidad de Sunchales y quedando fuera de la estructura jerárquica de la misma.-

Artículo 4º: Estáblécese como funciones del Comité de Bioética, las siguientes:

- a.- Ser organismo asesor, de investigación y consultivo sobre la problemática ética en las relaciones que median entre la vida, la muerte, la salud, la enfermedad, la práctica médica, y los problemas sociales, vinculados con la salud, asesorando a los distintos organismos o individuos con incumbencias en el área salud, en lo referente a la problemática de la bioética.
- b.- Promover la capacitación y la docencia de los profesionales y auxiliares del ámbito de la salud
- c.- Aplicar y considerar el principio de la racionalidad en el uso de los recursos disponibles.
- d.- Respetar el secreto profesional en toda la problemática y todos los temas analizados.
- e.- Promover el respeto por la dignidad humana.
- f.- Promover la formación y capacitación permanente de todos los integrantes del Comité Bioética.
- g.- Desarrollar su actividad de manera interrelacionada con los demás Comité Bioética que existan en los distintos niveles gubernamentales.

Artículo 5º: El Comité de Bioética estará integrado por un cuerpo colegiado que actuará adhonorem, conformado por un grupo de profesionales y no profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la salud bio-psico-social, de las ciencias sociales, del derecho u otros ámbitos vinculados a la bioética, y por ciudadanos con una destacada trayectoria personal en la defensa de los valores éticos, representantes de diversos colectivos: deporte, diversidad, capacidades diferentes, feminismo, entre otros. No perteneciendo ninguno de sus miembros a la estructura jerárquica de la Municipalidad.

Artículo 6º: El número de miembros del Comité de Bioética será de entre ocho (8) y quince (15), debiéndose designar de entre sus miembros los cargos de Presidente, Secretario y Coordinador Operativo, cuyas funciones serán establecidas en el Reglamento Interno.-

La duración de los miembros del Comité en sus funciones será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos de manera sucesiva e indefinidamente.

La renovación de los mismos se hará anualmente, en forma parcial, por mitades. Para determinar aquellos que participarán de la primera renovación con posterioridad a la promulgación de la presente, se recurrirá a un sorteo, del cual no participará el cargo de Presidente.-

El cargo de Presidente y Secretario tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un período continuo más.

El cargo de Coordinador Operativo tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser reelegido por un período continuo más.

Artículo 7º: La primera conformación del Comité de Bioética se corresponderá con la integración constitutiva realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a Decreto N° 2030/20; cuyos integrantes se detallan en anexo de la presente.

Los posteriores nombramientos de los miembros del Comité de Bioética, se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:





- a.- Anualmente se deberá constituir, durante el mes de marzo, una Comisión de Nombramiento, integrado por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, uno del Concejo Municipal y por el Presidente del Comité de Bioética.
- b.- Los aspirantes a integrar el Comité de Bioética deberán ser nominados por alguno de los miembros del mismo, por el Intendente Municipal, por el Concejo Municipal, o autopostulado.
- c.- Los aspirantes deberán presentar un currículum vitae y una fundamentación que avale su nominación o interés por participar del Comité de Bioética.
- d.- En primer término, el Consejo de Nombramiento evaluará el currículum vitae y la argumentación. Si existieren conflictos de intereses deberá quedar expresado, pero no será motivo de exclusión. En segundo término, se procederá a entrevistar al aspirante, todo lo cual se hará constar en acta.
- e.- Posteriormente, la Comisión de Nombramiento procederá a votar su incorporación por simple mayoría de votos, considerándose conveniente, pero no necesario, que, en caso de resultar aceptado, lo sea por unanimidad. Todo el procedimiento de nombramiento deberá ser asentado en acta.
- f.- En los casos en que se renueve el cargo del Presidente del Comité de Bioética, la Comisión de Nombramiento estará integrada por su Secretario.-

Artículo 7º: Determínase que para la mejor resolución de determinadas cuestiones, el Comité Bioética podrá convocar a participar en las actividades a profesionales del derecho, sociólogos/as, filósofos/as, antropólogo/gas, funcionarios/as públicos, representantes de la comunidad y/o religiosos, como así también a pacientes y personas allegadas a ellos. Todos estos se desempeñarán honoríficamente.

Artículo 8º: El Comité de Bioética, dado su carácter consultivo y asesor, no tiene carácter de tribunal, siendo sus dictámenes y recomendaciones de carácter no vinculantes en los casos así requeridos.-

En ningún caso será función del Comité de Bioética:

- a.- Elaborar informes cuando medien quejas por escrito, denuncias o reclamaciones iudiciales o administrativas.
- b.- Realizar cualquier tipo de actividad pericial.
- c.- Pronunciarse sobre la atribución de responsabilidades de cualquier tipo, a personas, humanas o jurídicas, en relación con las materias en las que interviene el Comité.

Artículo 9º: El Comité Bioética dictará su propio reglamento interno y de funcionamiento. Ningún miembro podrá ser desplazado del organismo por las opiniones hechas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10°: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.

OMAR MARTINEZ Secretario de Gestión

Municipalidad de Sunchales

Dr. CONZALO TOSELLI INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Sunchales



ANEXO I

MIEMBROS CONSTITUTIVOS COMITÉ DE BIOÉTICA SUNCHALES

- -EDUARDO GROSSO (DNI: 11947909), Médico Legista.
- -JAVIER DI BIASE (DNI: 16971975), Empleado Fundación Sancor Seguros.
- -ANABELLA ESTER **CORODBA** (DNI: 16143010), Magister en Trabajo Social, docente y mediadora, Presidenta del colegio Profesional de Asistentes Sociales de Santa Fe.
- -EZEQUIEL NAVARRO (DNI: 25806113), Pastor.
- -FERNANDO BALLARI, (DNI: 26003739), Abogado, Empleado Grupo Sancor Seguros.
- -MELINA ACOSTA (DNI: 29524816), Empleada Ministerio de Salud.
- -FERNANDO SPERTINO (DNI: 20976659), Cura Párroco, Iglesia Católica de Sunchales.
- FRANCO ROSSO (DNI: 24850183), Director Médico Ospil Clinica Atilra.
- -MARIANA BATISTTUTI (DNI: 21419931), Lic. en Trabajo Social.
- -ROMAN GONZALES (DNI: 20145992), Psicólogo.
- -NATALIA ROMINA **GIRAUDO**, (DNI: 30301348) *Lic en Trabajo Social, Empleada Municipalidad de Sunchales.*
- -YAMILA NATALI **YOST** (DNI: 30301387), Lic. en Psicología, Especialista en Duelo y Emergencias.